

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis José Cantalapiedra Moro, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio Vaca de Osma y Esteban de la Reguera la rehabilitación del título de Marqués de Mulhacén.*

Don José Antonio Vaca de Osma y Esteban de la Reguera ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Mulhacén, concedido a don Carlos Ibáñez e Ibáñez de Ibero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1572/1964, de 5 de mayo, por el que se concede al General de Brigada de Aviación don Eugenio de Micheo Casademunt la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Eugenio de Micheo Casademunt y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1573/1964, de 5 de mayo, por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Rafael Molina Surga la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael Molina Surga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1574/1964, de 12 de mayo, por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Bartolomé Chacón Molina la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Bartolomé Chacón Molina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 1575/1964, de 21 de mayo, por el que se ratifica el Decreto de 24 de octubre de 1963, autorizando al Ministro de Marina para disponer la adquisición, por concierto directo, de un equipo ordenador «I. B. M.» para la mecanización administrativa de la Marina.*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para adquirir, mediante concierto directo, un equipo ordenador «I. B. M.» para la mecanización administrativa de la Marina y visto el dictamen del Consejo de Estado de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, completando los requisitos exigidos por la legislación vigente, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se ratifica el Decreto fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, facultándose al Ministro de Marina para disponer la adquisición, mediante concierto directo, de un equipo ordenador «I. B. M.» para la mecanización administrativa de la Marina en la forma propuesta en el correspondiente expediente, por un importe de veintinueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesetas, para cuyo abono ha sido concedido un crédito extraordinario de veinte millones de pesetas por Ley cinco/mil novecientos sesenta y tres, de dos de marzo, y la dotación en el corriente año de mil novecientos sesenta y cuatro de una consignación de diez millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1576/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno en Barcelona, propiedad de la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de Jerusalén, para ser destinado a la ampliación del Instituto de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo».*

Por el Ministerio de Educación Nacional se intenta la regularización del polígono sobre el que se asienta el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», que permitiría la ampliación de dicho Instituto mediante la adquisición de una parcela de terreno propiedad de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora de Jerusalén, que forma uno de los ángulos del perímetro ideal del mencionado Instituto.

Por el Arquitecto al servicio del Ministerio de Educación Nacional ha sido valorada la indicada parcela de terreno en la cantidad de seiscientos sesenta y nueve mil doscientas setenta y seis pesetas con ochenta céntimos, con cuyo precio se encuentra conforme la Comunidad vendedora, y por el mencionado Departamento ministerial se estima conveniente la adquisición de referencia con el destino indicado y en el precio citado, por entender que es el «mínimo» que reúne las condiciones necesarias para la expresada finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una parcela de terreno radicada en Barcelona, limitrofe con el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», propiedad de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora de Jerusalén, en el precio de seiscientas sesenta y nueve mil doscientas setenta y seis pesetas con ochenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo» y regularización de su perímetro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la adquisición de que se trata, dictándose los acuerdos pertinentes a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1577/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un terreno o solar radicado en Barcelona, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March».*

Por el Ministerio de Educación Nacional se considera necesaria la adquisición de un terreno o solar radicado en Barcelona, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March».

El terreno de que se trata se encuentra situado entre la avenida del Generalísimo Franco, carretera de Esplugas a Fogas de Tordera y la calle del Coronel González Tablas, de dicha ciudad, teniendo una superficie de diez mil cuatrocientos ochenta coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyos propietarios piden por el mismo la suma de siete millones de pesetas, que el Ministerio de Educación Nacional considera conveniente por entender que la finca reúne la condición de única para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un terreno o solar sito en Barcelona, entre la avenida del Generalísimo Franco, carretera de Esplugas a Fogas de Tordera y la calle del Coronel González Tablas, que tiene una superficie de diez mil cuatrocientos ochenta coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, por el precio de siete millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Educación Nacional, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March».

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1578/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, que hace el Excmo. Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), de un solar de ciento sesenta metros cuadrados de superficie, radicado en dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para la instalación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales en la expresada localidad.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno de ciento sesenta metros cuadrados, situado en dicha localidad, para ser destinado conjuntamente con otros a la construcción de un edificio para la Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación Nacional, a los fines indicados, la adquisición del mencionado solar procede aceptar por el Estado la donación que del mismo hace el excelentísimo Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) del inmueble radicado en dicha localidad que a continuación se describe: Solar sito en la trasera del Parque Municipal, de ciento sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Sur, solares propiedad del Estado; al Este, terrenos destinados a vía pública, y al Oeste, con restos de la finca matriz, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectado al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurre a la otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1579/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Felicidad Alonso González de una finca rústica en término de Autilla del Pino (Palencia), con destino a la instalación de un mirador de carretera.*

Por la señora doña Felicidad Alonso González ha sido ofrecido gratuitamente al Estado para el Ministerio de Obras Públicas, con destino a la instalación de un mirador de carretera, la finca rústica que se describe como sigue: Parcela de tierra sita en término de Autilla del Pino, al pago de «Las Huertas» o «Magdalena», polígono cuatro, parcela trescientos treinta y seis, de trece áreas y veinte centiáreas, que linda: al Norte, con Narciso de la Fuente; al Sur, con baldíos; al Este, con baldíos, Cruz de la Magdalena, y al Oeste, con Demetria Trigueros. La expresada finca rústica se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Palencia, donde dicha finca figura inscrita al folio ciento noventa y seis, tomo mil quinientos cuarenta y siete del archivo, libro setenta y cuatro del Ayuntamiento de Autilla del Pino, finca número cinco mil novecientos ochenta y tres, inscripción primera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la señora doña Felicidad Alonso González de una finca rústica de trece áreas y veinte centiáreas, en el pago de «Las Huertas» o «Magdalena», polígono cuatro, parcela trescientos treinta y seis, término de Autilla del Pino (Palencia), con destino a la instalación de un mirador de carretera.

Artículo segundo.—La finca rústica de que se ha hecho mención deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para el cumplimiento de la finalidad expresada.